GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

Asunto: Otorgamiento del PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C), "La Potente" nº 3528, para mineral de hierro, a favor de Productos Minerales para la Industria, S.A. (PROMINDSA), sobre una superficie de siete cuadrículas mineras en los términos municipales de Mesones de Isuela, Tierga e Illueca, provincia de Zaragoza

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE INVESTIGACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016 del Director General de Energía y Minas sobre el otorgamiento del permiso de investigación de recursos de la Sección C) "La Potente" nº 3528, para mineral de hierro, en los términos municipales de Mesones de Isuela, Tierga e Illueca, provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de octubre de 2014 por D. Fernando Prada Orgaz, en representación de la empresa Productos Minerales para la Industria, S.A. (PROMINDSA), del permiso de investigación de referencia por un periodo de vigencia de tres años y una superficie de siete cuadrículas mineras y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2014 fue efectuado el depósito preceptivo por la cuantía correspondiente para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

El 24 de diciembre de 2014 el promotor presentó el proyecto de investigación, según lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, y el plan de restauración, conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2015 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza admitió definitivamente la solicitud del permiso de investigación "La Potente" nº 3528, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, iniciándose un periodo de información pública mediante los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de Aragón de 2 de marzo de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo de 2015, así como a través de los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, sin que se tenga constancia de que se hayan presentado alegaciones hasta la fecha.

Tercero.- Tras la remisión del plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, este Instituto emitió informe favorable sobre dicho plan el 21 de abril de 2015, fijando una fianza de 44.275,48 € euros para hacer frente a las labores de restauración.

Asimismo, el INAGA puso de manifiesto en su informe que la superficie solicitada se encontraba en una zona ambientalmente sensible afectada por el Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, aprobado mediante Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Por esta circunstancia, el informe del INAGA, en virtud del Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, abordaba la evaluación ambiental de las repercusiones de la actividad investigadora proyectada, concluyendo que no se verían afectadas áreas críticas definidas en el citado Plan.

En el informe también se refirió a que los sondeos 1, 2 y 3 (y los caminos asociados a los mismos) eran proyectados sobre terrenos de dominio público forestal, en el monte de utilidad pública Z0330 (Dehesa Carnicera y Valuenga) de la pertenencia del Ayuntamiento de Tierga.

A la vista del proyecto de investigación, los sondeos 4 y 5 también estaban programados sobre el monte catalogado de utilidad pública Z3241 (Peñarroya y La Lezma) de la pertenencia del Ayuntamiento de Illueca.

Cuarto.- Con fecha de 21 de mayo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón el anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sometiendo al trámite de información pública y participación pública el plan de restauración, sin que se tenga constancia de que hayan sido formuladas alegaciones.

Quinto.- El 8 de julio de 2015 el personal técnico del citado Servicio Provincial efectuó la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, confeccionándose con fecha 10 de agosto de 2015 el preceptivo plano de demarcación.

Sexto.- El 26 de agosto de 2015 el Servicio Provincial de Zaragoza elevó el expediente del permiso de investigación "La Potente" nº 3528 a la Dirección General de Energía y Minas, adjuntando informe favorable sobre la tramitación, sin valoración técnica acerca de la idoneidad de la investigación programada.

Séptimo.- Con fecha 2 de febrero de 2016 la empresa PROMINDSA recibió el Borrador de propuesta de Resolución sobre el otorgamiento del permiso de investigación de referencia, por un plazo de dos años, ya que no se justificaba la necesidad de un mayor periodo de vigencia a tenor de las actuaciones propuestas. En el escrito de remisión de dicho borrador se establecía un plazo de 10 días para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.- El 8 de febrero de 2016 entró en registro la respuesta al anterior borrador de Propuesta de Resolución donde D. Guillermo Hervalejo García, en representación de la empresa PROMINDSA, alegaba, entre otros argumentos, que la elaboración de la cartografía en esta zona, tectónicamente y topográficamente tan compleja, requeriría mucho tiempo y dedicación. Asimismo, la ejecución de los sondeos fuera de la época de cría del Águila-azor perdicera y según el momento en que la empresa estuviera en condiciones de ocupar los terrenos, podría condicionar negativamente la calidad y efectividad de la investigación. Por todo ello, solicitaba que el permiso de referencia fuera otorgado por el periodo de tres años originalmente solicitado.

Noveno.- Mediante escritos de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha 25 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Mesones de Isuela, Tierga e Illueca, sobre la autorización pretendida, siendo emitido éste el 3 de marzo de 2016 por el Ayuntamiento de Tierga en el que se refleja que ha tenido conocimiento del alcance y condiciones del permiso de investigación de que se trata, sin que exista ningún motivo para emitir observación alguna al respecto. No se tiene constancia de que hasta la fecha se haya emitido informe por parte de los Ayuntamientos de Mesones de Isuela e Illueca.

Fundamentos de derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa PROMINDSA ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación. El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, de gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/92, de 26 de noviembre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ambas relativas al Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y lo determinado en el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa PROMINDSA, con C.I.F. A48065858 y domicilio en Centro de Negocios Somport, Pta. 3, Oficinas 124-127, Ciudad del Transporte, 50.820, Zaragoza, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sujeto a la Ley de Minas y su normativa complementaria, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: "La Potente"
Número: 3528
Fecha solicitud: 28 de octubre de 2014.
Recurso de la sección C) a investigar: mineral de hierro.
Superficie: 7 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 3 años
Ubicación: términos municipales de Mesones de Isuela, Tierga e Illueca, provincia de Zaragoza.
Coordenadas geográficas europeas (Longitudes referidas al meridiano de Greenwich, Latitudes Norte), Sistema de referencia ED50.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1	1º 35' 40"	41º 34' 40"
2	1º 34' 40"	41º 34' 40"
3	1º 34' 40"	41º 34' 20"
4	1º 35' 00"	41º 34' 20"
5	1º 35' 00"	41º 34' 00"

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
6	1º 35' 20"	41º 34' 00"
7	1º 35' 20"	41º 33' 40"
8	1º 36' 00"	41º 33' 40"
9	1º 36' 00"	41º 34' 00"
10	1º 35' 40"	41º 34' 00"

Condiciones especiales: las impuestas en la presente Resolución.

En la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo (http://www.aragon.es/minas/planos) estará disponible el plano de situación del derecho minero "La Potente" nº 3528.

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado el 23 de diciembre de 2014, según el cual los trabajos de investigación minera consistirán en la elaboración de una cartografía geológica de detalle con toma de muestras superficiales y la ejecución de hasta 16 sondeos mecánicos con recuperación de testigo de profundidad variable entre 40 y 140 m, distribuidos en dos campañas a lo largo de los meses de julio a diciembre de cada año. Las muestras de mineralización recogidas tanto en superficie como a partir de los testigos de los sondeos serán sometidas a análisis químicos y mineralógicos que permitan su caracterización.

No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección General considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Previo al inicio de los trabajos deberá aportarse un nuevo cronograma donde se refleje que la ejecución de los sondeos tendrá lugar fuera de la temporada de cría del águila-azor perdicera.

2.- Se informará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sobre los resultados obtenidos, debiendo adjuntar la correspondiente documentación en el respectivo plan de labores.

3.- En el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución se acreditará ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable para estar en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos de carácter terrestre.

4.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde que se esté en condiciones de ocupar los terrenos, deberá presentarse en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza un plan de labores a realizar en el primer año que se ajustará al proyecto aprobado, conforme al nuevo cronograma, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

5.- Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

6.- Se comunicará al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes a efectos de su conformidad, si procede.

7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo. Aprobar el plan de restauración fechado en diciembre de 2014, e informado favorablemente por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 21 de abril de 2015. Los trabajos de restauración deberán adecuarse a dicho plan con el siguiente condicionado ambiental:

1.- Para el cumplimiento de las medidas previstas en el apartado II.2. y siguientes del plan de restauración, en el punto de actuación se deberá contar con material absorbente para la recogida de vertidos en caso de eventual derrame.

2.- Se procederá a la retirada de cualquier instalación realizada en la boca de los sondeos y se sellará, si fuese preciso. Se recogerá todo tipo de residuos, incluidos los lodos, que pudieran quedar en el medio como consecuencia de la investigación, evacuándolos a vertedero autorizado según su tipología y dejando el entorno en perfectas condiciones ambientales.

3.- Si durante la ejecución de las labores aparecieran posibles restos arqueológicos o paleontológicos, se interrumpirán inmediatamente los trabajos en ese lugar y se comunicará el hecho a la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón.

4.- La compatibilidad de los trabajos de investigación minera (sondeos y accesos a los mismos) con los usos e integridad del monte catalogado de utilidad pública se determinará en el procedimiento de autorización para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. No se iniciarán las actuaciones de estos sondeos sin obtener, si procede, la correspondiente autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dicha resolución, en función de que los viales proyectados o los que se prescriban puedan servir, además de para los trabajos propuestos para las labores de gestión del monte, podrá determinar su mantenimiento o bien la restauración de los terrenos afectados.

5.- Los trabajos de investigación minera se llevarán a cabo sin afectar al repoblado conseguido en el monte consorciado con nº de elenco 3241, denominado La Lezna, perteneciente al Ayuntamiento de Illueca. Para no interferir en las labores de gestión de este monte, la ejecución de los trabajos proyectados en el mismo requerirá autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

6.- Las labores de revegetación mediante siembra a voleo se extenderán obligatoriamente a todos los terrenos afectados, llevándose a cabo una vez extendida la tierra vegetal, empleando una mezcla comercial de leguminosas y gramíneas adaptadas a condiciones secas, en dosis no inferiores a 250 kg/ha, todo ello independientemente de la capacidad o no de recolonizar de la zona restaurada.

7.- Se establece una fianza de cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (44.275,48 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año desde la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La fianza establecida en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2.f) de la Ley 22/1973, de Minas.

El informe del INAGA sobre el plan de restauración estará disponible en la página oficial del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón (http://www.aragon.es/minas/planos).

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Industria y Empleo

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108.g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La citada demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, el nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 7 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Alfonso Gómez Gámez."

Zaragoza, 14 de noviembre de 2016

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero

JAUME SIRVENT MIRA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
SERVICIO DE PROMOCION Y DESARROLLO MINERO
-ZARAGOZA-

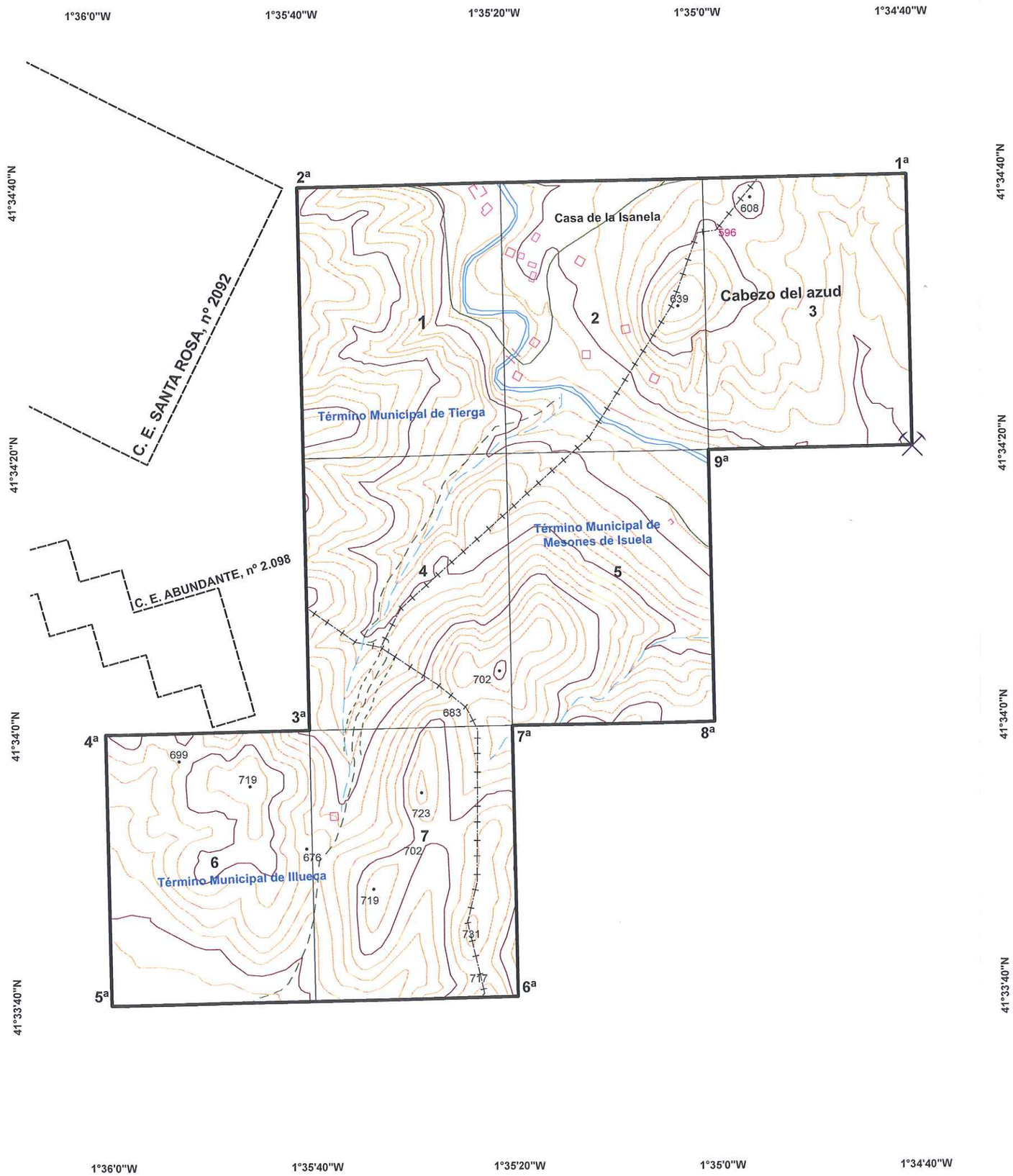

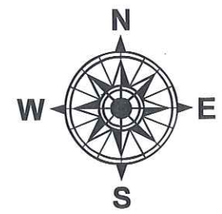

Punto de partida

1 a 7 Cuadrículas mineras

Perímetro del permiso

ESCALA: 1/10.000

Longitudes referidas al meridiano de Greenwich
Elipsoide de referencia Hayford (madrid, 1924)
Datum europeo (Postdam, 1950)

Zaragoza, 10 de agosto de 2015

PLANO DE DEMARCACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "LA POTENTE," nº 3.528, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C), HIERRO, SOBRE UNA SUPERFICIE DE SIETE CUADRÍCULAS MINERAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESONES DE ISUELA, ILLUECA Y TIERGA, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA
SECCIÓN DE MINAS

Vº Bº EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL	EL INGENIERO TÉCNICO DE MINAS
Fdo.: Rafael Campillos Lumbier (El Sec. Serv°. Prov. por ausencia del Director; artº 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de Abril, del Gob. de Aragón)	Fdo.: José Lorenzo Daniel

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de Abril de 2015.
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado «La Potente» nº 3528, para recursos de la sección C), mineral de hierro, hematites, en los términos municipales de Illueca, Tierga y Mesones de Isuela, en la provincia de Zaragoza, promovido por PROMINDSA, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2015/00107)

ÁMBITO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN

La demarcación del permiso abarca 7 cuadrículas, con una extensión de unas 200 hectáreas. El permiso de investigación viene delimitado por las siguientes coordenadas UTM. (ETRS89) 30T y geográficas:

Punto	Geográficas		UTM	
	Longitud (O)	Latitud (N)	X	Y
1	1º35'40"	41º34'40"	617.070	4.603.725
2	1º34'40"	41º34'40"	618.459	4.603.748
3	1º34'40"	41º34'20"	618.470	4.603.131
4	1º35'00"	41º34'20"	618.006	4.603.123
5	1º35'00"	41º34'00"	618.016	4.602.507
6	1º35'20"	41º34'00"	617.553	4.602.499
7	1º35'20"	41º33'40"	617.563	4.601.882
8	1º36'00"	41º33'40"	616.637	4.601.867
9	1º36'00"	41º34'00"	616.626	4.602.488
10	1º35'40"	41º34'00"	617.090	4.602.491

CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN Y ALCANCE DEL INFORME

Los trabajos de investigación con incidencia en el medio consisten la ejecución de 16 sondeos verticales de rotopercusión, con recuperación de testigo, con una profundidad entre los 40 y 140 metros, que se desarrollan en dos campañas. La situación (carácter orientativo) de los mismos se refleja en la siguiente tabla (las coordenadas UTM se refieren al Huso 30T, datum ETRS89):

Sondeo	Camp.	X	Y	Tº municipal	POL.	PARC	USO
1	Prim.	617.113	4.603.691	Tierga	12	1 *a*	MUP 330 Dh. Carnicera
2	Seg.	617.083	4.603.536	Tierga	12	1 *a*	MUP 330 Dh. Carnicera
3	Prim.	617.080	4.603.272	Tierga	12	1 *a*	MUP 330 Dh. Carnicera
4	Prim.	616.701	4.602.464	Illueca	4	*2*	Consorcio 3241 La Lezna
5	Seg.	616.811	4.602.317	Illueca	4	*2*	Consorcio 3241 La Lezna
6	Seg.	617.929	4.603.544	Tierga	9	206 *b*	Pastos (particular).
7	Prim.	618.009	4.603.572	Mesones	16	5 *av*	Pastos (particular).
8	Prim.	617.879	4.603.463	Tierga	9	206 *b*	Pastos (particular).
9	Seg.	617.994	4.603.476	Mesones	16	5 *av*	Pastos (particular).
10	Seg.	617.922	4.603.391	Mesones	16	5 *av*	Pastos (particular).
11	Prim.	617.716	4.602.973	Mesones	14	37*d*	Pastos (particular).
12	Seg.	617.630	4.602.778	Mesones	14	37*c*	Pastos (particular).
13	Seg.	617.562	4.602.652	Mesones	14	37*c*	Pastos (particular).
14	Prim.	617.543	4.602.306	Mesones	14	63 *i*	Pastos (particular).
15	Seg.	617.544	4.602.091	Mesones	14	63 *i*	Pastos (particular).
16	Seg.	617.534	4.601.914	Mesones	14	63 *i*	Pastos (particular).

Las posiciones reseñadas pueden verse modificadas en metros o decenas de metros por razones geológicas, orográficas, ambientales y de seguridad. Los sondeos de la segunda campaña solo se realizará si los ejecutados en sus proximidades a lo largo de la primera campaña evidencia la presencia del recurso.
Para que los equipos puedan acceder a los sondeos 1, 2 y 3 es necesario abrir una pista o trocha, con dos alternativas, una partiendo desde el camino existente al norte del sondeo 1 (1.120 metros de longitud para alcanzar los tres puntos) o bien desde el sur del sondeo 3, un trazado de igual longitud.
El acceso a los sondeos 4 y 5 se realiza por banquetas de repoblación forestal, sin necesidad de movimiento de tierras.
El acceso a los sondeos 6, 7, 8, 9 10 se realizará adaptando caminos en desuso y mediante una trocha que recorre a media ladera, todos los flacos del *Cabezo del Azud*, salvo la ladera de suroccidental.
Al sondeo 11 se llega desde unos campos de almendros, mediante un pequeño ramal de unos 65 metros sin necesidad de modificar rasantes.
A los sondeos 12 y 13 se llega a través de fajas de repoblación del consorcio de Illueca con un acceso nuevo, ya en término de Mesones de Isuela, sin grandes movimientos de tierras.
A los sondeos 14, 15 y 16 se llega también desde el monte consorciado próximo con una trocha de unos 460 metros.
Los nuevos caminos y la adecuación de los existentes deben permitir, además del acceso de la maquinaria de sondeo, el tránsito de un tractor cuba para el abastecimiento de agua al sistema de inyección y refrigeración del varillaje del sondeo.

Los terrenos que conforman la demarcación minera se encuentra en una zona ambientalmente sensible, afectados por algunas de las siguientes figuras:
Plan de Recuperación de águila-azor perdicera, aprobado mediante Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón

En consecuencia, el presente informe, además de referirse y pronunciarse sobre las cuestiones de rehabilitación de los terrenos afectados, en los términos previstos en el Decreto 98/1994, de 26 de Abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón y en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, aborda la evaluación de las repercusiones de la actividad investigadora en un área ambientalmente sensible, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

No se verán afectadas áreas críticas definidas en el Plan de recuperación del águila azor perdicera. El plan de restauración contempla la ejecución de los trabajos fuera de los periodos más sensibles de los ciclos vitales de esta especie.

Los sondeos 1, 2 y 3 (y los caminos asociados a los mismos) se proyectan sobre terrenos de dominio público forestal, en el monte de utilidad pública nº 330, de los del catálogo de Aragón en la provincia de Zaragoza, denominado Dehesa Carnicera y Valengua, de la pertenencia del Ayuntamiento de Tierga.

Por la demarcación del permiso de investigación discurre la vía pecuaria Vereda del Camino de Zaragoza (proyecto de clasificación de la vías pecuarias del término municipal de Illueca –sin aprobar-). Las labores de investigación minera proyectada no afecta a estos terrenos

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Cuenca del río Isuela, tributario del río Jalón, al sureste de la Sierra del Moncayo, en la rama aragonesa de la Cordillera Ibérica, sobre materiales paleozoicos (pizarras, cuarcitas, areniscas, conglomerados, calizas y margas). Predominan los paisajes abiertos, especialmente los forestales –pastizales y matorrales mediterráneos-, matizados por el cauce y ribera del río Isuela.

Zona de campeo y alimentación de poblaciones de rapaces forestales, rupícolas, necrófagas, etc.

LABORES DE RESTAURACIÓN

La plataforma de trabajo para la ejecución de los sondeos (7 en la primera campaña y 9 en la segunda) requiere una ocupación media de unos 20 m^2, lo que supone para el conjunto de la investigación una superficie de 320 m^2.

La mayor magnitud de los impactos se produce por la apertura de los nuevos accesos (2.825 metros lineales). Requiere una anchura de ocupación media de unos 3 metros –plataforma del vial, taludes de desmonte y de terraplén, acopios de tierra vegetal, etc).

La restauración se iniciará en el momento en que las plataformas y viales dejen de ser funcionales a efectos de la actividad investigadora minera, restituyendo las formas originales y extendiendo la tierra vegetal previamente acopiada. No se consideran necesarias labores específicas de revegetación, salvo que en el seguimiento de la evolución de la zona restaurada se observará que no prospera por si sola la cubierta vegetal de manera natural, de la fuente de propágulos que contiene la tierra vegetal y en entorno próximo. En este caso, se realizará una siembra manual a voleo convencional.

Se incluye un presupuesto de ejecución material que contempla las partidas de maquinaria para el movimiento de tierras necesario para restituir fisiográficamente el terreno (19.624 €) y una partida alzada para trabajos de siembra en un 20% del terreno afectado (2.225 €).

No incluye las partidas de costes indirectos conjuntos, beneficio industrial e IVA, necesarias para completar el presupuesto general por contratación de la administración pública.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el plan de restauración de la campaña de investigación minera en el permiso de investigación «La Potente» nº 3528, bajo el siguiente condicionado.

Primero.- La compatibilidad de los trabajos de investigación minera (sondeos 1, 2 y 3, y accesos a los mismos) con los usos e integridad del monte catalogado de utilidad pública se determinará en el procedimiento de autorización para el desarrollo de los mismos sobre dominio público forestal. No se iniciaran las actuaciones de estos sondeos sin obtener, si procede, la correspondiente autorización administrativa del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dicha resolución, en función de que los viales proyectados o los que se prescriban puedan servir, además de para los trabajos propuestos para las labores de gestión del monte, podrá determinar su mantenimiento o bien la restauración de los terrenos afectados.

Segundo.- Los trabajos de investigación minera se llevarán a cabo sin afectar al repoblado conseguido en el monte consorciado con nº de elenco 3241, denominado La Lezna, perteneciente al Ayuntamiento Illueca. Para no interferir en las labores de gestión de este monte, la ejecución de los trabajos proyectados en el mismo requerirán autorización administrativas del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Tercero.- Las labores de revegetación mediante siembra a voleo se extenderán obligatoriamente a todos los terrenos afectados, llevándose a cabo una vez extendida la tierra vegetal, empleado una mezcla comercial de leguminosas y gramíneas adaptadas a condiciones secas, en dosis no inferiores de 250 Kg/ha, todo ello independientemente de la capacidad o no de recolonizar de la zona restaurada.

Cuarto.- Se establece una fianza de cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (44.275,48 €) para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

Documento firmado electrónicamente verificable en:
www.aragon.es/inaga/verificadordocumentos

Código de verificación: CSVZB-9RIQW-57UAI-WVREG

En Zaragoza, a 21 de Abril de 2015

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo: NURIA GAYÁN MARGELÍ.

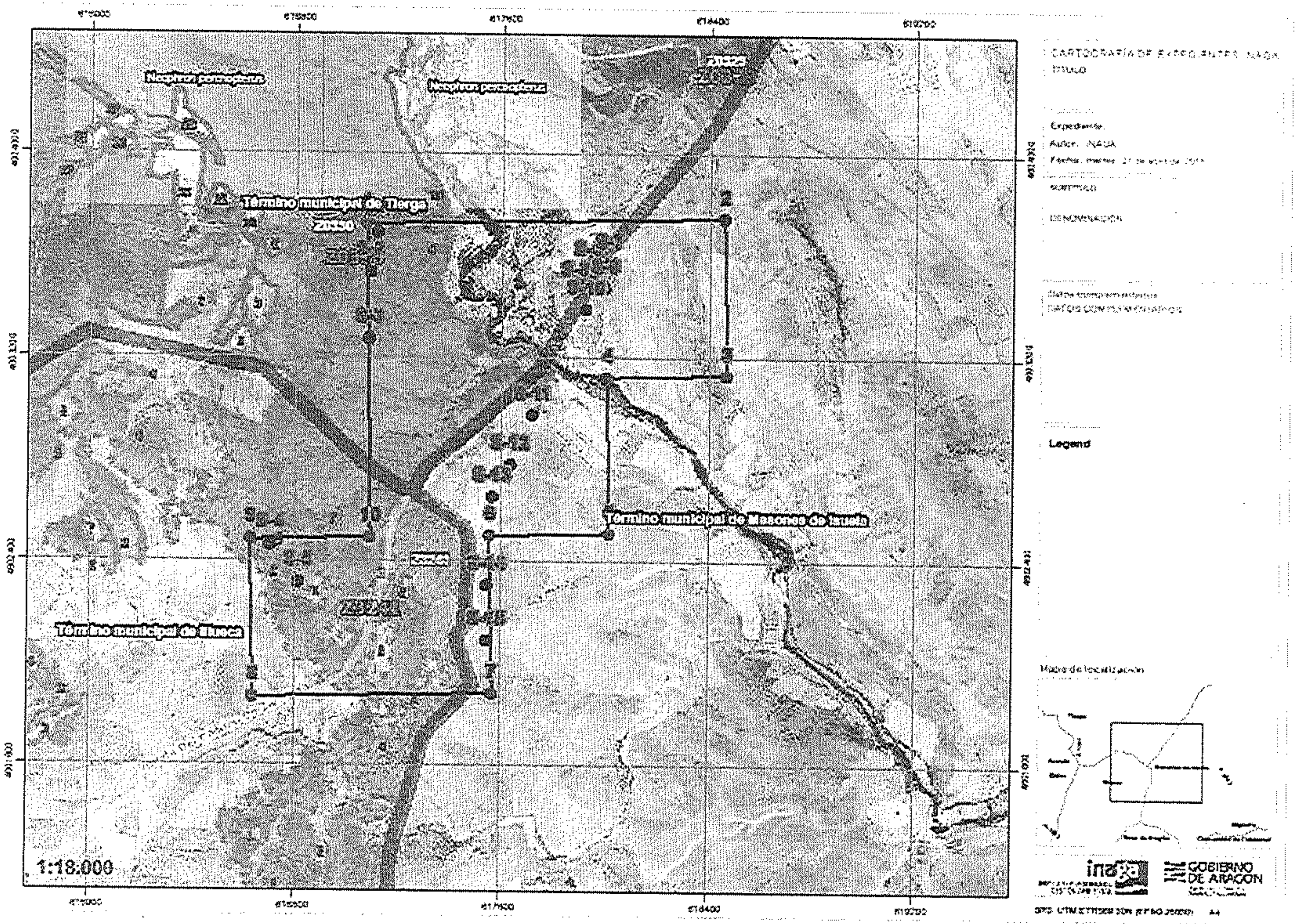
Neophron percnopterus
Neophron percnopterus
Término municipal de Tierga
Término municipal de Mesones de Isuela
Término municipal de Illueca
1:18.000
Legend
Mapa de localización
GOBIERNO DE ARAGON